



PERÚ

Ministerio
de Defensa

Secretaría General

Oficina General
de Asesoría Jurídica*"Año del Buen Servicio al Ciudadano"***INFORME LEGAL N° 1914 -2017-MINDEF/OGAJ**

- Señora : Ministra SDR
Aelin Suzanne María Pérez Ramírez
Jefa de Gabinete
- Asunto : Opinión legal sobre el Proyecto de Ley N° 1529/2016-CR
- Referencia :
a) Oficio N° 991-2016-2017/CDNODALCD-CR
b) Oficio N° 048-2017-2018-CDNODALCD/CR
c) Oficio N° 1491-2016-2017/CVC-CR
d) Oficio N° 1049-2017-MINDEF/OGAJ
e) Oficio Múltiple N° 2207-2017-MINDEF/SG
f) Oficio N° 3081/S-CGE/n-01.4/10.00
g) Oficio N° 5779-CCFFAA/OAJ
h) Oficio G.500-3800
i) Oficio NC-900-SGFA-N° 3193
j) Oficio N° 1050-2017-MINDEF/OGAJ
k) Oficio N° 1327-2017-MINDEF/VRD/DGA
l) Oficio N° 1132-2017-MINDEF/OGAJ
m) Oficio N° 1202-2017-MINDEF/OGAJ
n) Oficio N° 1691-2017-MINDEF/VRD/DGA
Hoja de Trámite N° 0000664157 - OGGD
Hoja de Trámite N° 0000677961 - OGGD
Hoja de Trámite N° 0000664153 - OGGD
Hoja de Trámite N° 0000668324 - OGGD
Hoja de Trámite N° 0000669965 - OGGD
Hoja de Trámite N° 0000670136 - OGGD
Hoja de Trámite N° 0000674901 - OGGD
Hoja de Trámite N° 0000664153 - OGGD
Hoja de Trámite N° 0000678832 - OGGD
Hoja de Trámite N° 0000665161 - OGGD

Tengo el agrado de dirigirme a usted, en atención al asunto del rubro, a fin de informar lo siguiente:

I. ANTECEDENTES:

- 1.1 Mediante los documentos de la referencia a) y b), la Presidencia de la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas del Congreso de la República, solicitó y reiteró, respectivamente, a este Ministerio se emita opinión sobre el Proyecto de Ley N° 1529/2016-CR, que propone la *"Ley que deroga la Ley N° 29086, Ley que autoriza la disposición de inmuebles del Sector Defensa"*.
- 1.2 Por su parte con documento de la referencia c), la Presidencia de la Comisión de Vivienda y Construcción, solicitó se emita la opinión correspondiente sobre el mencionado Proyecto de Ley.

(...)."

"Artículo 26.- Ejército del Perú

El Ejército del Perú es una institución de las Fuerzas Armadas, dependiente del Ministerio de Defensa, responsable de organizar y preparar la fuerza para disuadir amenazas y proteger al Perú de agresiones, con el fin de contribuir a garantizar la independencia, soberanía e integridad territorial de la República.

(...).

"Artículo 27.- Marina de Guerra del Perú

La Marina de Guerra del Perú es una institución de las Fuerzas Armadas, dependiente del Ministerio de Defensa, responsable de ejercer la vigilancia y protección de los intereses nacionales en el ámbito marítimo, fluvial y lacustre, y apoyar la política exterior del Estado a través de su Poderío Naval, con el fin de contribuir a garantizar la independencia, soberanía e integridad territorial de la República.

(...).

"Artículo 28.- Fuerza Aérea del Perú

La Fuerza Aérea del Perú es una institución de las Fuerzas Armadas, dependiente del Ministerio de Defensa, responsable de defender al Perú de sus amenazas mediante el empleo del Poder Aeroespacial, con el fin de contribuir a garantizar la independencia e integridad territorial de la República.

(...).

"Artículo 58.- Dirección General de Administración

La Dirección General de Administración es el órgano de línea encargado de administrar los recursos materiales, económicos y financieros así como de ejecutar los sistemas administrativos de abastecimiento, contabilidad, tesorería y bienes estatales. (...).

"Artículo 64.- Funciones de la Dirección de Gestión Patrimonial

Son funciones de la Dirección de Gestión Patrimonial:

(...)

j) *Emitir informe técnicos en el ámbito de su competencia.*

(...).

3.3 Considerando lo dispuesto por el citado documento de gestión, las Dependencias antes mencionadas se han pronunciado sobre el Proyecto de Ley, en los siguientes términos:

3.3.1. **Ejército del Perú.**- Desde el punto de vista patrimonial, considera que el Proyecto de Ley resulta inviable, conforme a los siguientes términos:

- A través del Oficio N° 1069 T-16.C.3/10.03, el Jefe de Patrimonio del Ejército indicó que la Ley N° 29006 faculta al Ejército cumplir la función para la protección de seguridad y defensa nacional, así como también el carácter social y económico, que permite a las Fuerzas Armadas solventar sus necesidades básicas en mérito a los bienes inmuebles que posee.

los Centros Educativos, establecimientos de salud, viviendas para el personal y/o bases aéreas.

- c. Resulta prioritario la atención de viviendas para el personal de dicha Institución, lo cual constituye el más alto porcentaje de déficit por atender, problemática que se ha venido incrementando.
- d. Resulta necesario mantener esta norma a fin que los terrenos y las propiedades que puedan ser objeto de actos de disposición y/o administración permitan a los Institutos Armados, obtener recursos que permitan satisfacer la necesidad de bienestar, mejorando la calidad de vida del Personal Militar de Oficiales, Técnicos y Suboficiales de las Fuerzas Armadas.

3.3.5. La Dirección General Administración.- A través de la Dirección de Gestión Patrimonial ha emitido el Informe N° 086-2017 MINDEF/VRD/DGA/DIGEP, opinando lo siguiente:

- a. La propuesta legislativa resulta innecesaria debido a que en su artículo 2 se indica que efectuada la derogación de la norma, se deberán aplicar las causales de extinción para los predios afectados en uso conforme lo dispuesto en el artículo 105 del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, Reglamento de la Ley N° 29151; cuando la Superintendencia de Bienes de Bienes Estatales, en virtud a la Ley acotada puede extinguir la afectación en uso de un bien inmueble que no está cumpliendo con el uso específico para el cual fue afectado, siendo esta norma de aplicación para todas las entidades que conforman el Sistema Nacional de Bienes Estatales, entre los cuales se encuentra el Ministerio de Defensa.
- b. En la exposición de motivos, en un extremo se indica que la finalidad de la derogatoria de la Ley N° 29006, es procurar un eficiente uso y aprovechamiento económico y/o social de los bienes que se encuentren bajo administración del Sector Defensa, respecto a los bienes que le fueron afectados en uso y que a la fecha no resulten necesarios para el cumplimiento de su finalidad o no se encuentren en sus planes estratégicos, sean devueltos a la administración del Estado a cargo de la Superintendencia de Bienes Estatales; sin embargo, la referida norma precisa textualmente el destino de dichos bienes, los mismos que servirán para promover el financiamiento para la adquisición de viviendas del personal militar y civil, reconstrucción y habilitar la infraestructura y equipamiento de los centros educativos de las Fuerzas Armadas, reconstruir y habilitar la infraestructura y equipamiento de los establecimientos de salud de las Fuerzas Armadas; y, reconstruir y habilitar la infraestructura de las viviendas de servicio del personal militar, actividad que estará supervisada por la Contraloría General de la República y los órganos de control institucional de este Ministerio o de los Órganos de Ejecución.
- c. En el análisis de la propuesta no han considerado lo establecido en el Decreto Supremo N° 021-2007-DE-SG, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29006, Ley que autoriza la disposición de inmuebles del Sector Defensa y dictan disposiciones complementarias, mediante el cual se establece en su artículo 5 concordante con el artículo 10, que para efectos de los actos de disposición señalados en el presente artículo, será requisito contar con la opinión favorable de la Superintendencia de





- 3.5 Finalmente, debemos acotar que la presente evaluación corresponde exclusivamente al aspecto legal de la propuesta, conforme a las funciones de esta Oficina General, prescritas en el artículo 30 del citado ROF- MIDNEF, motivo por el cual excede a nuestras funciones pronunciarnos sobre las connotaciones de índole técnico.

IV. CONCLUSIÓN:



Por lo expuesto, esta Oficina General de Asesoría Jurídica, considera que el Proyecto de Ley N° 1529/2016-CR, que propone la “*Ley que deroga la Ley N° 29066, Ley que autoriza la disposición de inmuebles del Sector Defensa*”, no resultaría viable, conforme a los comentarios vertidos por el Ejército del Perú; el Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; la Marina de Guerra del Perú; la Fuerza Aérea del Perú; la Dirección General de Administración y esta Oficina General; por lo que, se recomienda dar respuesta en ese sentido a la Comisión de Defensa Nacional, Orden Interno, Desarrollo Alternativo y Lucha contra las Drogas y a la Comisión de Vivienda y Construcción del Congreso de la República.

Jesús María,

03 OCT 2017



.....
GABY EVELYN DE LA VEGA SARMIENTO
Jefa de la Oficina General de
Asesoría Jurídica
MINISTERIO DE DEFENSA